

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE TITULARES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FIBRA PRIME

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Superintendente N° 052-2020-SMV/02 y en la Cláusula Cuadragésimo Séptima de la Primera Modificación Integral al Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión de fecha 06 de diciembre de 2018, y sus modificatorias (el “Acto Constitutivo”), BBVA Sociedad Titulizadora S.A. (“BBVA”), en calidad de Fiduciario, a solicitud del Comité Técnico, cumple con convocar a los titulares de certificados de participación en circulación del Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime (los “Valores”) a la Asamblea General Extraordinaria no presencial (la “Asamblea General”), la misma que se realizará, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el proyecto de adenda que se incluye como anexo del presente aviso de convocatoria (en adelante, el “Proyecto de Adenda”).
2. Instruir al Fiduciario a llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda ante la SMV.
3. Instruir al Fiduciario a solicitar las dispensas correspondientes a Scotiabank Perú S.A.A. y a Banco BBVA Perú respecto de los contratos de financiamiento de FIBRA Prime para formalizar las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda.
4. Instruir al Fiduciario para que suscriba el Proyecto de Adenda al Acto Constitutivo en representación del FIBRA Prime, así como todos los demás documentos públicos y privados necesarios para su formalización e inscripción.

En caso de no contarse con el quórum requerido en el Acto Constitutivo para esta primera convocatoria, la Asamblea General se reunirá en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, a fin de tratar los mismos puntos de agenda.

El medio tecnológico/telemático que se empleará para la celebración de la Asamblea General será la plataforma Cisco Webex (“Webex”), la cual también será utilizada para el cómputo del quórum y el ejercicio de voto (incluida la posibilidad de la emisión del voto anticipado), conforme se detalla en el documento adjunto denominado “Documento informativo sobre el procedimiento para la celebración de asamblea general no presencial de titulares de certificados de participación del Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Documento Informativo”).

Tienen derecho a participar en la Asamblea General con voz y voto todos los titulares de Valores en circulación. Para tal efecto, se considerarán como titulares de los Valores a aquéllos que se encuentren inscritos en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para la celebración de la Asamblea General.

Los Titulares de los Valores en circulación que tuvieran derecho a asistir a la Asamblea General, deberán registrarse con al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea General y podrán hacerse representar mediante carta poder simple, señalando el acto para el cual se realiza dicha designación. Dicha carta poder deberá ser completada y remitida a más tardar 24 horas antes de la fecha de celebración de la Asamblea General conforme a lo indicado en el Documento Informativo.

El presente aviso de convocatoria y el Documento Informativo, así como la información y documentación relativos a los asuntos a tratar, se encuentran publicados como hecho de importancia y en la sección “Asamblea no presencial de Partícipes/Asamblea no presencial de Fideicomisarios” del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe) y en los enlaces al Portal de la SMV publicado en nuestra página web de BBVA:

<https://www.bbva.pe/personas/productos/inversiones/bbva-sociedad-titulizadora.html>
<https://www.bbva.pe/empresas/productos/inversiones/bbva-sociedad-titulizadora.html>



El Documento Informativo es parte integrante del presente aviso de convocatoria, el cual contiene, entre otros, los procedimientos para acceder a la celebración de la Asamblea General y ejercer el derecho de voto.

Lima, 1 de marzo de 2022

BBVA SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una donde conste la Quinta Modificación al Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión (la “Quinta Modificación”), que celebran:

- **BBVA Sociedad Titulizadora S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (“RUC”) No. 20425641761, con domicilio para estos efectos en Avenida República de Panamá No. 3055, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representada por los señores [**], identificado con Documento de Identidad (“DNI”) No. [**], y [**], identificado con DNI No. [**], ambos facultados según poderes inscritos en la partida electrónica No. 11084241 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (el “Fiduciario”); y,
- **Administradora Prime S.A.**, con RUC No. 20602300707, con domicilio para estos efectos en Calle Leonidas Yerovi No. 106, Oficina 52, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Ignacio José Mariátegui Salazar, identificado con DNI No. 40194436, según poderes inscritos en la partida electrónica No. 13910246 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (el “Originador”, “APSA” o la “Empresa Administradora”).

Las Partes acuerdan que los términos no definidos expresamente en la presente Quinta Modificación, tendrán el significado establecido para ellos en el Acto Constitutivo (conforme este término se define en el Numeral 1.1 siguiente).

Primera. -

Antecedentes

- 1.1 Con fecha 23 de agosto de 2018, el Fiduciario suscribió el Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión (el “Acto Constitutivo”).
- 1.2 El 6 de diciembre de 2018, el Fiduciario y APSA suscribieron la primera modificación integral al Acto Constitutivo. Este documento fue elevado a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2019, ante Notario de Lima, Doctora Carola Cecilia Hidalgo Morán.
- 1.3 Con fecha 13 de diciembre de 2019, se celebró la segunda modificación al Acto Constitutivo, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General de titulares de certificados de participación del “Primer Programa de Certificados de Participación FIBRA PRIME” (el “Programa”) celebrada en la misma fecha. Este documento fue elevado a escritura pública con fecha 24 de febrero de 2020, ante Notario de Lima, Doctor Víctor Tinageros Loza.
- 1.4 Mediante escritura pública de fecha 2 de setiembre de 2020, se suscribió la tercera modificación al Acto Constitutivo con la finalidad de modificar el valor nominal de los certificados de participación del Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME (el “FIBRA Prime”).
- 1.5 El 15 de noviembre de 2021, el Fiduciario y APSA suscribieron la cuarta modificación al Acto Constitutivo con la finalidad de modificar el valor nominal de los certificados de participación del FIBRA Prime.
- 1.6 Con fecha [**] de marzo de 2022, la Asamblea General de titulares de certificados de participación del Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime aprobó un conjunto de modificaciones al Acto Constitutivo, las cuales tienen por finalidad permitir al FIBRA Prime realizar inversiones en rentas residenciales, implementar medidas de gestión integral de riesgos, modificar el pago a la Empresa Administradora de la Comisión por Operación Concretada, entre otros.

- 1.7 En tal sentido, el Fiduciario y APSA suscriben el presente documento a fin de formalizar las modificaciones al Acto Constitutivo aprobadas por la Asamblea General.

Segunda. -

Objeto

En atención a lo señalado en los numerales 1.6 y 1.7 precedentes, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Modificar el numeral 2.12 e incorporar los numerales 2.71 y 2.72 en la Cláusula Segunda del Acto Constitutivo, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“2.12 Bienes Inmuebles: *Significa los Inmuebles, que se destinen o permitan que se destinen al arrendamiento, usufructo, concesión, cesión en uso, superficie o similares para obtener una Renta y cuyo dominio fiduciario es o sea ejercido por el Fiduciario.*

La definición de “Inmuebles” tiene el significado que el artículo 885° del Código Civil otorga a inmuebles que se encuentren ubicados en el Perú, e incluye, a modo enunciativo mas no limitativo, bienes inmuebles futuros, terrenos (siempre que se trate de terrenos de uso logístico, comercial o industrial que generen o pudiesen generar de manera inmediata rentas periódicas producto de su arrendamiento u otra forma de cesión en uso), oficinas, edificios de viviendas y/o condominios residenciales (incluyendo, entre otros, modalidades de multi-family y co-living y otros activos que generen rentas inmobiliarias residenciales; siempre que no impliquen actividades de desarrollo inmobiliario), centros comerciales y/o locales comerciales, hoteles, almacenes, locales industriales, colegios, universidades y otros centros e institutos educativos, clínicas y/o derechos reales sobre inmuebles inscribibles en el registro (tales como usufructos, superficies u otros) u otros similares de uso comercial, residencial o industrial, incluyendo sin limitar agro-industria, parqueos, etc., que generen o pudiesen generar en el futuro rentas periódicas producto de su arrendamiento, cesión en uso, usufructo, superficie y/o cualquier otra figura onerosa contractual similar. La presente definición incluye también las partes integrantes y accesorias de los Inmuebles, así como los bienes adquiridos por accesión.

En el caso de la adquisición de oficinas, viviendas, centros comerciales y/o locales comerciales individuales, la adquisición deberá ser necesariamente por una porción sustancial de las oficinas, viviendas, centros comerciales y/o locales comerciales individuales que conforman un activo inmobiliario que genere -o esté dirigido a generar de forma conjunta con otras operaciones- una posición mayoritaria o de control por parte del Fideicomiso sobre el órgano de administración de dicho activo inmobiliario; salvo en el caso de que se cumplan con las siguientes condiciones: (a) estas oficinas, viviendas, centros comerciales y/o locales individuales se adquieran de manera conjunta con otros Inmuebles en una misma transacción por un monto agregado mayor a US\$20MM, y (b) el valor de adquisición de estas oficinas, viviendas, centros comerciales y/o locales individuales no represente una proporción mayor al 10% del monto total de la transacción.”

“2.71 Responsable GIR: *Es la persona designada por el Comité de Riesgos y Control Interno, quien se encargará de realizar las funciones señaladas*

en la Cláusula Quincuagésima Octava del presente Acto Constitutivo.”

“2.72 Precio de Cierre: de Se refiere al Precio de Cierre según se define en el artículo 19 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10 y sus modificatorias.”

- 2.2. Modificar el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cláusula Séptima.- Realización de colocaciones

(...)

- 7.3 El Fiduciario se encuentra facultado para crear Certificados de Participación en Cartera de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento con la finalidad de servir de medio de pago de: (i) la Comisión por Operación Concretada a ser pagada a la Empresa Administradora, según lo establecido en el Contrato de Administración, Gestión, Operación y Mantenimiento; y/o (ii) la retribución de los miembros del Comité Técnico.

Dichos Certificados de Participación serán emitidos, suscritos y pagados en la fecha en que sean entregados a la Empresa Administradora o a los miembros del Comité Técnico, y su emisión no generará Derecho de Suscripción Preferente. Asimismo, las condiciones, oportunidad, número, monto, procedimiento a seguir para determinar el precio de colocación y la contraprestación correspondiente se detallan en el Anexo 1 o Anexo 2 del Acto Constitutivo.

Para efectos de la emisión y suscripción de los Certificados de Participación en Cartera, corresponderá al Fiduciario: (i) realizar el cálculo correspondiente para determinar la cantidad de Certificados de Participación a ser entregados a la Empresa Administradora o a los miembros del Comité Técnico, conforme a los mecanismos de valorización descritos en los Anexos 1 y 2, respectivamente; (ii) fijar la fecha de emisión y suscripción de dichos Certificados de Participación, la cual deberá ser fijada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cada (a) sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Técnico, para el caso de la retribución de los miembros del Comité Técnico; o (b) fecha de suscripción de la escritura pública que genere el contrato de transferencia del activo que se incorporará al Patrimonio Fideicometido, para el caso de la Comisión por Operación Concretada; (iii) informar al Agente de Pago sobre la emisión y suscripción de los mencionados Certificados de Participación en Cartera; y (iv) cumplir con informar como Hecho de Importancia cualquiera de los supuestos señalados en este párrafo, en caso corresponda conforme a la Legislación Aplicable.

Las emisiones de Certificados de Participación en cartera se sujetarán a los límites, condiciones y restricciones que pueda aprobar la SMV.”

- 2.3. Modificar la Cláusula Décima del Acto Constitutivo, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Cláusula Décima.- Valorización de Aportes de Bienes Inmuebles

Los Certificados de Participación a ser entregados producto de un aporte de Bienes Inmuebles serán valorizados al valor de mercado vigente el día anterior a la fecha de suscripción del contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido.

Para efectos de la presente Cláusula, se entenderá “valor de mercado” como:

- (i) *En primer lugar, el valor de Precio de Cierre del Día anterior siempre que en el Día se hayan transado al menos el cinco por ciento (5%) del total de Certificados de Participación en circulación.*
- (ii) *En segundo lugar, al promedio simple de los Precios de Cierre de los últimos treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha de suscripción del contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, siempre que los Certificados de Participación negociados durante este período, representen al menos el dos punto cinco por ciento (2.5%) acumulado del total de los Certificados de Participación en circulación.*
- (iii) *En tercer lugar, el precio de colocación que se haya determinado como parte de una emisión primaria de Certificados de Participación, dentro de los últimos noventa (90) Días Hábiles anteriores a la fecha de suscripción del contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido.*
- (iv) *Finalmente, en caso no sea posible determinar el valor de los Certificados de Participación conforme a los criterios señalados en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes, los Certificados de Participación serán valorizados por alguna de las empresas valorizadoras que se incluyen en el Anexo No. 4 del presente Acto Constitutivo.*

La empresa valorizadora seleccionada para llevar a cabo la valoración de los Certificados de Participación tendrá que usar como metodología principal de valoración el descuento de flujos de caja del Fideicomiso contrastado por otras metodologías de contraste de valoración y referencias como yields comparables, valor de los Certificados de Participación en el mercado (sujeto a razonabilidad de liquidez), tasaciones, NAV y cualquier otra metodología de contraste de valoración que se considere pertinente por dicha empresa acorde a las circunstancias de mercado.”

- 2.4. Modificar el literal f) e incorporar el literal y) en la Cláusula Décimo Quinta del Acto Constitutivo, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Cláusula Décimo Quinta.- Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

- f. *Aprobar las propuestas de la Empresa Administradora para la realización de las Inversiones del Fideicomiso bajo el marco de la Política de Inversiones a la que se refiere el Título V siguiente, previa evaluación y propuesta de la Empresa Administradora conforme a los lineamientos previstos en el Anexo 7. Asimismo, el Comité Técnico instruirá al Fiduciario respecto a la ejecución de las Inversiones aprobadas, a través de la suscripción de los contratos que fuera necesarios.*

Con la finalidad de facilitar el proceso de adquisición de Bienes Inmuebles, el Comité Técnico podrá autorizar a la Empresa Administradora: (a) suscribir a título propio de contratos de opción de compra u otros que tengan como finalidad última que el Fideicomiso adquiera la propiedad directa o titularidad de los Bienes Inmuebles, y luego (b) ceder al Patrimonio Fideicometido, representado por el Fiduciario, bajo cualquier modalidad permitida, su posición contractual o los derechos derivados del contrato señalado en el punto (a) precedente o, designarlo como contraparte con la que los vendedores de los Bienes Inmuebles celebrarán los contratos de compraventa definitivos.

(...)

- y) *Tomar conocimiento del informe anual y los informes trimestrales que le presente el Comité de Gestión Integral de Riesgos y Control Interno; y adoptar o instruir a las*

personas u órganos que correspondan a adoptar las acciones y/o medidas correctivas y/o recomendaciones que correspondan.”

- 2.5. Modificar los numerales 20.1 y 20.2 de la Cláusula Vigésima del Acto Constitutivo y agregar un penúltimo párrafo en dicha cláusula, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Cláusula Vigésima.- Inversiones del Patrimonio Fideicometido

- 20.1 Inversiones en Bienes Inmuebles:** *El Fideicomiso deberá realizar Inversiones en Bienes Inmuebles en el Perú al menos el setenta por ciento (70%) del Activo Total del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico. El referido porcentaje deberá ser alcanzado al haber transcurrido doce (12) meses desde la Fecha de Cierre de Colocación de la primera colocación.*

Para estos efectos, el Fiduciario, de acuerdo con lo instruido por el Comité Técnico previa propuesta de la Empresa Administradora, podrá celebrar contratos de opción u otros contratos u operaciones que tengan como resultado final que el Fideicomiso adquiera la propiedad directa o titularidad de los Bienes Inmuebles. En cualquier caso, el Fideicomiso asumirá el riesgo de la adquisición de los Bienes Inmuebles.

En adición a lo expuesto, y con la finalidad de facilitar el proceso de adquisición de Bienes Inmuebles, la Empresa Administradora, con la aprobación previa del Comité Técnico, podrá: (a) suscribir a título propio los contratos descritos en el párrafo precedente; y luego, (b) ceder al Patrimonio Fideicometido, representado por el Fiduciario, bajo cualquier modalidad permitida, su posición contractual o los derechos derivados de dichos contratos o, designarlo como contraparte con la que los vendedores de los Bienes Inmuebles celebrarán los contratos de compraventa definitivos. La suscripción de los contratos definitivos, la cesión de derechos o cesión de la posición contractual al Patrimonio Fideicometido, y el ejercicio de las opciones, se sujetará a los términos, condiciones e instrucciones que establezca de manera previa el Comité Técnico. Asimismo, en caso se requiera desembolsar fondos en la fecha de suscripción de dichos contratos (o antes del cierre de la adquisición), estos deberán efectuarse con cargo a los fondos de la Empresa Administradora; sin perjuicio de que le sean reembolsados una vez que se cierre la adquisición y siempre que se cuente con los fondos para la adquisición de los Bienes Inmuebles.

El modo y plazo para la incorporación de los Activos al Patrimonio Fideicometido será definido por el Comité Técnico en cada oportunidad.

- 20.2. Inversiones Temporales Permitidas:** *Adicionalmente, el Fideicomiso, de acuerdo con lo instruido por el Comité Técnico previa propuesta de la Empresa Administradora, podrá invertir en:*

- a. Instrumentos Financieros o valores mobiliarios de corto plazo emitidos y garantizados por el Gobierno Central o por el Banco Central de Reserva del Perú, negociados en el Perú o en el extranjero.*
- b. Depósitos en entidades bancarias del Sistema Financiero Nacional, en moneda nacional o extranjera, así como instrumentos representativos de estos siempre que sean a plazo menor a (01) un año.*
- c. Otras que puedan ser permitidas por la regulación de FIBRAs.*

En adición a lo expuesto, y con la finalidad de realizar una gestión eficiente de los activos que conforman el Fideicomiso, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario la contratación de instrumentos derivados con fines de cobertura en la medida que el Reglamento así lo permita y de acuerdo con los lineamientos que allí se determinen, previa propuesta de la

Empresa Administradora, la misma que deberá encontrarse -adicionalmente- acorde a lo establecido en la política de derivados aprobada para estos efectos por el Comité Técnico.

La verificación del cumplimiento de la Política de Inversiones del Fideicomiso por parte del Comité Técnico y la Empresa Administradora se encontrará a cargo del Fiduciario como parte inherente de sus funciones de fiduciario.”

- 2.6. Modificar el segundo cuadro referido a los límites de la Política de Inversiones de la Cláusula Vigésimo Segunda del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cláusula Vigésimo Segunda.- Límites de diversificación

A continuación, se presentan los límites de inversión según tipo de inversión dentro del Fideicomiso:

(...)

POLÍTICA DE INVERSIONES		
LIMITES		
SEGÚN TIPO DE BIEN INMUEBLE	LÍMITE MÍNIMO	LÍMITE MÁXIMO
<i>Comercial</i>	<i>0% del Activo Total del Fideicomiso</i>	<i>100% del Activo Total del Fideicomiso</i>
<i>Industrial</i>		
<i>Oficinas</i>		
<i>Residencial</i>		<i>25% del Activo Total del Fideicomiso</i>

(...).”

- 2.7. Modificar el segundo párrafo de la Cláusula Vigésimo Sexta del Acto Constitutivo, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Cláusula Vigésimo Sexta.- Constitución de Garantías Reales con cargo a los activos del Fideicomiso

(...)

Sin perjuicio de lo anterior, el otorgamiento de garantías reales deberá ser efectuado únicamente con el objeto de cubrir operaciones propias relacionadas a la finalidad del Fideicomiso y cualquier constitución en ese sentido deberá ser previamente aprobada por el Comité Técnico. Se aplicará al otorgamiento de garantías reales un límite máximo agregado del cincuenta por ciento (50%) del Activo Total del Patrimonio Fideicometido.”

- 2.8. Modificar el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cláusula Vigésimo Novena.- Distribuciones en Efectivo (...)

29.3 *Si bien el porcentaje referido en el numeral precedente está expresado en términos anuales, el Fiduciario podrá realizar pagos a cuenta trimestrales de las Distribuciones a favor de los Titulares de los Certificados de Participación siempre y cuando los resultados acumulados a dicho periodo sean positivos y las distribuciones acumuladas, incluido la distribución de este periodo, no superen un 90% de la Utilidad Neta Distribuible acumulada. En el supuesto que la Utilidad Neta Distribuible en un trimestre sea negativa, el Fiduciario no podrá realizar pagos a cuenta de las Distribuciones hasta que se cumplan las condiciones siguientes: (i) que la Utilidad Neta Distribuible de un determinado trimestre sea positiva, y (ii) que las distribuciones acumuladas, incluyendo la distribución a realizarse, no superen el 90% de la Utilidad Neta Distribuible acumulada.*

El límite del 90% antes referido será de aplicación sólo a las Distribuciones de los tres (3) primeros trimestres del año. Finalizado el ejercicio económico se distribuirá el remanente de la Utilidad Neta Distribuible obtenida por el Fideicomiso, con el objetivo de repartir, al menos, el noventa y cinco (95%) de la referida Utilidad Neta Distribuible del ejercicio conforme a lo indicado en el numeral 29.2 precedente.

En caso de que al momento del último pago a cuenta trimestral se determine que se ha distribuido y pagado en exceso o defecto el monto de las Distribuciones correspondientes, se procederá a ajustar el monto trimestral a ser entregado como máximo el 30 de abril del ejercicio siguiente.

Se deja constancia de que sólo, durante el primer año de vigencia del Fideicomiso, el pago trimestral a cuenta de las Distribuciones podrá iniciar una vez transcurridos los primeros seis (6) meses.”

- 2.9. Modificar el literal e) e incorporar el literal w) en el numeral 30.1.1 de la Cláusula Trigésima del Acto Constitutivo, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“30.1. Gastos Ordinarios a cargo del Fideicomiso:

30.1.1. *El Fideicomiso estará a cargo del pago de los siguientes conceptos:*
(...)

e) *Pago de la retribución de los miembros del Comité Técnico, Comité de Riesgos y Control Interno y Comité de Auditoría; así como los gastos en los que se incurran en el proceso de implementación de tales órganos y de las políticas y procedimientos y controles establecidos para la gestión integral de los riesgos.*

(...)

w) *Pago de honorarios de la Entidad Estructuradora por los servicios de estructuración, incluyendo, entre otros, servicios de estructuración y colocación de certificados de participación por aportes de Bienes Inmuebles o por ofertas públicas.”*

- 2.10. Modificar el numeral 30.1.2 de la Cláusula Trigésima del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“30.1. Gastos Ordinarios a cargo del Fideicomiso: (...)

30.1.2. **Límite de Gastos Ordinarios del Fideicomiso:**

Todos los gastos ordinarios no podrán exceder de tres por ciento (3%) anual del valor del Patrimonio Neto del Fideicomiso. Gastos superiores a los límites indicados deberán ser aprobados por la Asamblea General o por el Comité Técnico, cuando cuente con la delegación respectiva de la Asamblea General.

El importe máximo de gastos señalado en el párrafo precedente, no aplicará para los siguientes conceptos: (i) los tributos, (ii) los gastos de mantenimiento de las Inversiones en Bienes Inmuebles, (iii) la Comisión Anual por Administración y Gestión de la Empresa Administradora, establecida en la Cláusula Séptima del Contrato de Administración, Gestión, Operación y Mantenimiento adjunto como Anexo 1 del presente Acto Constitutivo, (iv) la Comisión del Fiduciario establecida en el Anexo 9 del presente Acto Constitutivo, (v) Costos de colocación de Certificados de Participación, ni (vi) los honorarios de la Entidad Estructuradora por los servicios de estructuración, incluyendo, entre otros, servicios de estructuración y colocación de certificados de participación por aportes de Bienes Inmuebles o por ofertas públicas.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente numeral, se deja expresa constancia de que durante el primer año de operación del Fideicomiso, el monto máximo de los gastos ordinarios será equivalente (i) al tres por ciento (3%) anual del valor del Patrimonio Neto del Fideicomiso, o, (ii) a US\$1'500,000 (Un Millón Quinientos mil y 00/100 Dólares); el que resulte mayor.”

- 2.11. Incorporar el numeral 35.36 en la Cláusula Trigésimo Quinta del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cláusula Trigésimo Quinta.- Obligaciones y facultades del Fiduciario

(...)

- 35.36. *Implementar la gestión integral de riesgos del Patrimonio Fideicometido. Cabe indicar, que dicha función podrá ser tercerizada en la Empresa Administradora o cualquier tercero especializado. La Empresa Administradora no podrá a su vez tercerizar dicha función.”*

- 2.12. Modificar el segundo párrafo del numeral 48.3 de la Cláusula Cuadragésimo Octava del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera

“Cláusula Cuadragésimo Octava.- Quórum, instalación y acuerdos

(...)

- 48.3 *La Asamblea General queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado cuando menos, la mitad más uno de los Certificados de Participación emitidos con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de Certificados de Participación emitidos con derecho a voto. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por decisión de Titulares de Certificados de Participación que representen la mayoría absoluta de los Certificados de Participación emitidos presentes o representados en la Asamblea General, según sea el caso.*

Para los acuerdos a los que se refieren la Cláusula Trigésimo Tercera y los numerales 11.4, 46.4 y 46.9 se requerirá en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de los Certificados de Participación emitidos con derecho a voto, y en segunda convocatoria la concurrencia de tres quintos de dichos Certificados de Participación. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de, por lo menos, la mayoría absoluta de los Certificados de Participación en circulación. Lo señalado en el presente párrafo no será aplicable a los acuerdos a que se refiere el numeral 46.4, cuando estos se generen como consecuencia de la reducción del capital del Fideicomiso.”

- 2.13. Incorporar el Título XVI al Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO XVI OTROS COMITÉS

Cláusula Quincuagésima Sexta.- Comité de Riesgos y Control Interno

El Comité de Riesgos y Control Interno es el órgano responsable de supervisar el cumplimiento de la gestión integral de riesgos (en adelante “GIR” o Gestión Integral de Riesgos) y el sistema de control interno del Patrimonio Fideicometido. El ámbito de su supervisión comprende las actividades, funciones y responsabilidades que ejerzan el Fiduciario, el Comité Técnico, el Responsable GIR y la Empresa Administradora en relación con la operación del Patrimonio Fideicometido.

El Comité de Riesgos y Control Interno estará conformado por lo menos por dos (2) miembros; pudiendo ser incrementado por acuerdo entre el Fiduciario y la Empresa Administradora en base al crecimiento y/o las necesidades del Patrimonio Fideicometido. En todos los casos, el voto dirimente en los acuerdos del comité lo tendrá el Presidente del Comité.

La formación inicial del Comité de Riesgos y Control Interno será la siguiente:

- Un (1) miembro del directorio de la Empresa Administradora,*
- Un (1) miembro independiente.*

El miembro independiente deberá contar con (i) una adecuada formación académica, esto es, grado académico de nivel universitario, maestría u otro grado superior y profesional; y (ii) experiencia profesional acreditada no menor de quince (15) años en puestos de responsabilidad en entidades financieras, sociedades administradoras de fondos de inversión, empresas auditoras o afines sobre temas relacionados a gestión de riesgos, manejo de portafolios, de preferencia en real estate y, alternativamente, en áreas de cumplimiento; y (iii) demás requisitos que puedan definir el Fiduciario y la Empresa Administradora.

Los miembros del comité serán designados por el Fiduciario a propuesta de la Empresa Administradora por un período de dos (2) años. Dicho plazo será renovado de forma automática y por periodos similares, salvo que con una anticipación no menor a treinta (30) días previos al vencimiento del respectivo periodo, la Empresa Administradora proponga por escrito al Fiduciario el reemplazo de uno o más miembros del Comité de Riesgos y Control Interno.

Los miembros del Comité de Riesgos y Control Interno no podrán estar comprendidos en las causales de impedimentos previstos en el artículo 161 la Ley General ni en las causales de impedimentos establecidos en el artículo 305 de la Ley y en el Anexo B de la Resolución SMV No. 039-2016-SMV/01, Normas sobre la Organización de Entidades que requieren autorización de la SMV; o las normas que las sustituyan. Asimismo, se encontrarán impedidos de ser miembros del Comité de Riesgos y Control Interno aquellas personas que se encuentren sometidos a investigación en etapa preparatoria, relacionados de cualquier modo y/o procesados, por alguna entidad estatal, relacionados con actividades ilícitas (en particular, narcotráfico, lavado de activos, corrupción, fraude y/o financiamiento de terrorismo), que fueren de conocimiento público y/o que se encuentren comprendidas en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (“Office of Foreign Assets Control -OFAC”).

El Comité de Riesgos y Control Interno se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando su Presidente o cualquier miembro del Comité de Riesgos y Control Interno, el Fiduciario o la Empresa Administradora lo consideren necesario para los intereses del Patrimonio Fideicometido. Pueden asistir a criterio del Fiduciario a una o más sesiones del Comité de Riesgos y Control Interno con voz, pero sin voto, uno o más funcionarios del Fiduciario. Asimismo, deberán asistir a las

sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, uno o más funcionarios de la Empresa Administradora.

El Presidente del Comité de Riesgos y Control Interno será escogido entre sus miembros independientes. Las deliberaciones y decisiones del Comité de Riesgos y Control Interno deberán formar parte de las actas de sesiones del Comité de Riesgos y Control Interno. La Empresa Administradora a través de su área legal llevará la secretaría de actas del Comité de Riesgos y Control Interno.

Las sesiones del Comité de Riesgos y Control Interno podrán ser presenciales (incluidos las universales) y no presenciales, pudiendo utilizar en este último caso medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Cualquier miembro del Comité de Riesgos y Control Interno puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

Cláusula Quincuagésima Séptima.- Funciones del Comité de Riesgos y Control Interno

El Comité de Riesgos y Control Interno tendrá, principalmente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Establecer un sistema de gestión integral de riesgos para el Patrimonio Fideicometido acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad del Patrimonio Fideicometido, y dentro del marco de la normativa aplicable y teniendo en cuenta el apetito y la capacidad de riesgo propuestos formalmente por el Comité de Riesgos y Control Interno y aprobados por el Fiduciario, en virtud de la normativa relacionada con la gestión de riesgos.*
- b. De ser el caso, proponer al Fiduciario ajustes al apetito y capacidad de riesgo aprobada.*
- c. Monitorear continuamente el cumplimiento de la normativa relacionada a la gestión integral de riesgos aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores y de la normativa interna (manuales, políticas, códigos, reglamentos) en general.*
- d. Aprobar el manual de gestión integral de riesgos del Patrimonio Fideicometido y sus respectivas modificaciones.*
- e. Establecer y aprobar las políticas, procedimientos y procesos aplicables para la gestión integral de riesgo y control interno del Patrimonio Fideicometido, así como sus mejoras, modificaciones y actualizaciones.*
- f. Supervisar, monitorear y evaluar de manera permanente, el cumplimiento de las políticas, procedimientos y procesos de control interno y de gestión integral de riesgo del Patrimonio Fideicometido.*
- g. Revisar y validar, de manera permanente, los procesos y controles determinados y ejecutados por el Fiduciario para el cumplimiento de la función GIR; o, de ser el caso, por el Responsable GIR y la Empresa Administradora (o tercero encargado de la función GIR) en caso el Fiduciario haya optado por tercerizar la función GIR en la Empresa Administradora u otra empresa para que se encargue de dicha función, con el fin de garantizar una adecuada gestión integral de riesgos. Los procesos y controles deberán ser consistentes con la estrategia y apetito de riesgo del Patrimonio Fideicometido.*
- h. Designar al Responsable GIR previa propuesta de la Empresa Administradora (o de la empresa a cargo de la función GIR) en caso la gestión integral de riesgos*

hubiera sido tercerizada por el Fiduciario en cualquiera de estas; asimismo, evaluar el desempeño del Responsable GIR periódicamente.

En caso la función de la Gestión Integral de Riesgos no hubiere sido tercerizada por el Fiduciario, serán el Comité de Riesgos y Control Interno y el Fiduciario los que definirán el órgano y/o funcionario que cumplirá las funciones del Responsable GIR. Dicho acuerdo deberá constar en un acta del Comité de Riesgos y Control Interno.

- i. Aprobar y remitir al Fiduciario el informe anual de la gestión integral de riesgo a más tardar dentro del plazo establecido por el Comité de Riesgos y Control Interno en coordinación con el Fiduciario. Dicho plazo deberá constar en un acta del Comité de Riesgos.*

Este informe será presentado al Comité Técnico por el Responsable GIR de manera conjunta con el Presidente del Comité de Riesgos y Control Interno (debidamente suscrito por ambos funcionarios). Asimismo, una copia de dicho informe será remitido, por el Responsable GIR, al(los) responsable(s) de la gestión integral del riesgo y gerencia general del Fiduciario y a la gerencia general de la Empresa Administradora.

- j. Aprobar los informes trimestrales de la gestión integral de riesgos elaborados por el Responsable GIR dentro de los plazos establecido por el Comité de Riesgos y Control Interno en coordinación con el Fiduciario. Dichos plazos deberán constar en un acta del Comité de Riesgos.*

Estos informes serán presentados al Comité Técnico por el Responsable GIR de manera conjunta con el Presidente del Comité de Riesgos y Control Interno cada trimestre (debidamente suscrito por ambos funcionarios). Asimismo, una copia de dichos informes será remitida, por el Responsable GIR, al(los) responsable(s) de la gestión integral del riesgo y gerencia general del Fiduciario y a la gerencia general de la Empresa Administradora.

- k. Evaluar y aprobar los planes de contingencias para el adecuado manejo de los riesgos.*
- l. Investigar los posibles incumplimientos a las operaciones, lineamientos y políticas de operación de la gestión integral de riesgos y de control interno.*
- m. Tomar conocimiento de los informes de auditoría y de los informes de due diligence que se realicen sobre la Empresa Administradora o el Patrimonio Fideicometido, a efectos de supervisar la subsanación de observaciones y encargarse de que las medidas correctivas dispuestas consten en las actas del Comité de Riesgos y Control Interno.*
- n. Informar al Fiduciario y al Comité Técnico sobre las irregularidades detectadas y acciones correctivas adoptadas.*
- o. Opinar respecto de transacciones realizadas con personas vinculadas a cualquier miembro del Comité Técnico, de la Empresa Administradora y del Fiduciario, así como de los accionistas, directores y gerentes de tales personas jurídicas, y los vinculados a todos los anteriores.*

Asimismo, el Comité de Riesgos y Control Interno, conjuntamente con el Responsable GIR, deberán suscribir anualmente una declaración de cumplimiento, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- (i) Que el Comité de Riesgos y Control Interno y el Responsable GIR conocen los estándares previstos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgo, aprobado por Resolución SMV No. 037-2015-SMV/01 y sus normas modificatorias y*

complementarias (en adelante, de manera conjunta, el Reglamento), así como sus responsabilidades.

- (ii) Que el Comité de Riesgos y Control Interno y el Responsable GIR comprenden la naturaleza, el apetito por el riesgo, el nivel de riesgos asumidos, los límites internos, los escenarios establecidos en el manual de gestión integral de riesgos y sus respectivos planes de contingencia.*
- (iii) Que el Patrimonio Fideicometido cuenta con una gestión de riesgos consistente con la complejidad de sus operaciones; la cual cumple, como mínimo, con los criterios indicados en el Reglamento, con la excepción de posibles deficiencias identificadas y que serán comunicadas en la declaración.*
- (iv) Que el Comité de Riesgos y Control Interno y el Responsable GIR han establecido que las políticas, procesos y controles ejecutados por el Patrimonio Fideicometido, incluyendo una adecuada gestión integral de riesgos, son consistentes con la estrategia del Patrimonio Fideicometido, así como con los niveles de apetito y capacidad de riesgo.*
- (v) Que el Comité de Riesgos y Control Interno y el Responsable GIR han tomado conocimiento de los acuerdos e informes de auditoría, de los informes trimestrales, y de cualquier otra información que el Comité de Riesgos y Control Interno considere relevante, y que las medidas correctivas dispuestas constan en las actas correspondientes.*

Esta declaración será suscrita y remitida al Fiduciario dentro del plazo establecido por el Comité de Riesgos y Control Interno en coordinación con el Fiduciario. Dicho plazo deberá constar en un acta del Comité de Riesgos.

En caso de que el Comité de Riesgos y Control Interno y el Responsable GIR hayan identificado deficiencias en la gestión de riesgos del Patrimonio Fideicometido, la declaración deberá contener las acciones correctivas y los plazos para su implementación.

Los plazos que fije el Comité de Riesgos y Control Interno en coordinación con el Fiduciario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas Quincuagésima Séptima y Quincuagésima Octava referidas a las obligaciones sobre la Gestión Integral de Riesgo a cargo del Comité de Riesgos y Control Interno y del Responsable GIR deberán considerar la debida anticipación para el cumplimiento de las obligaciones regulatorias por parte del Fiduciario.

Todos los plazos que fije el Comité de Riesgos y Control Interno en coordinación con el Fiduciario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas Quincuagésima Séptima y Quincuagésima Octava deberán constar en una única acta del Comité de Riesgos de fijación de plazos que se mantendrá vigente de manera indefinida mientras no se modifique con la misma formalidad.

Cláusula Quincuagésima Octava.- Del Responsable GIR

El Responsable GIR debe tener: (i) formación académica de nivel universitario, acreditando como mínimo el grado de bachiller en administración de empresas, finanzas o carreras afines; y, (ii) experiencia de al menos cuatro (4) años asociada a la gestión integral de riesgos o auditoría de riesgos. Será un funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, que no podrá tener funciones vinculadas a las áreas de negocio y de finanzas de la Empresa Administradora, y cuya designación es responsabilidad y atribución del Comité de Riesgos y Control Interno.

El Responsable GIR estará encargado de ejecutar las políticas y procedimientos de la gestión integral de riesgos del Patrimonio Fideicometido. Sin perjuicio de ello, tendrá como funciones -al menos- las siguientes:

- a. *Ejecutar las políticas y procedimientos y controles establecidos para la gestión integral de los riesgos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en el Manual de Gestión Integral de Riesgos del Patrimonio Fideicometido.*
 - b. *Elaborar para su aprobación en el respectivo Comité de Riesgos y Control de Interno los manuales, políticas, procesos y procedimientos relacionadas con la gestión integral de riesgos de conformidad con lo establecido en el Reglamento y demás normas aplicables.*
 - c. *Establecer los procesos y controles a ser ejecutados por la Empresa Administradora, y por el mismo en su calidad de Responsable GIR para una adecuada gestión integral de riesgos del patrimonio, los mismos que deberán ser consistentes con la estrategia de riesgos del Patrimonio Fideicometido.*
 - d. *Proponer al Comité de Riesgos y Control Interno mejoras a las políticas, procedimientos y metodologías apropiadas para la gestión integral de riesgos.*
 - e. *Participar en el diseño y permanente mejora y adecuación de los manuales de gestión de riesgos.*
 - f. *Elaborar y presentar al Comité de Riesgos y Control Interno el informe anual y los informes trimestrales de la gestión integral de riesgo para su aprobación dentro de los plazos establecidos por el Comité de Riesgos y Control Interno en coordinación con el Fiduciario. Dicho plazo deberá constar en un acta del Comité de Riesgos.*
 - g. *Informar al Comité de Riesgos y Control Interno sobre las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones, y en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.*
 - h. *Otras que apruebe el Comité de Riesgos y Control Interno.*
- 2.14. Modificar el literal b., del numeral 5.1 del Anexo 1 del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“5.1 Asesoría en la adquisición de Bienes Inmuebles y realización de Inversiones Temporales Permitidas:

La Empresa Administradora prestará en favor del Patrimonio Fideicometido los servicios de gestión que sean necesarios y convenientes para identificar, analizar y evaluar las oportunidades de inversión en Bienes Inmuebles para el Patrimonio Fideicometido según su Política de Inversiones, así como para estructurar las operaciones de adquisición que serán propuestas al Comité Técnico. Dichos servicios incluirán, pero no se limitarán a los siguientes:

(...)

- b. *Identificar, analizar, evaluar y seleccionar oportunidades de inversión en Bienes Inmuebles a efectos de proponer su adquisición al Comité Técnico. En ese sentido, la Empresa Administradora, entre otros: (i) identificará los potenciales Bienes Inmuebles en los que podría invertir el Fideicomiso; (ii) realizará el análisis de la situación física/legal de los potenciales Bienes Inmuebles a efectos de analizar la conveniencia de su adquisición; (iii) coordinará la valorización de los potenciales Bienes Inmuebles identificados conforme lo establecido en la Política de Inversiones del Patrimonio Fideicometido; (iv) negociará los términos de los contratos de adquisición de los potenciales Bienes Inmuebles, a efectos de integrarlos al Fideicomiso; (v) presentará al Comité Técnico, para su aprobación, las operaciones de adquisición y/o aportes de Bienes Inmuebles; y, (vi) gestionará la realización de*

todos los actos conducentes a perfeccionar la transferencia o adquisición de estos Bienes Inmuebles a favor del Patrimonio Fideicometido.

En adición a lo expuesto, y con la finalidad de facilitar el proceso de adquisición de Bienes Inmuebles, la Empresa Administradora, con la aprobación previa del Comité Técnico, podrá: (a) suscribir a título propio contratos de opción u otros contratos que tengan como finalidad última que el Fideicomiso adquiera la propiedad directa o titularidad de los Bienes Inmuebles; y luego, (b) ceder al Patrimonio Fideicometido, representado por el Fiduciario, bajo cualquier modalidad permitida, su posición contractual o los derechos derivados de dichos contratos o, designarlo como contraparte con la que los vendedores de los Bienes Inmuebles celebrarán los contratos de compraventa definitivos. La suscripción de estos contratos, la cesión de derechos o cesión de la posición contractual al Patrimonio Fideicometido, y el ejercicio de las opciones (en caso apliquen) se sujetará a los términos, condiciones e instrucciones que establezca de manera previa el Comité Técnico. Asimismo, en caso se requiera desembolsar fondos en la fecha de suscripción de dichos contratos (o antes del cierre de la adquisición), estos deberán efectuarse con cargo a los fondos de la Empresa Administradora; sin perjuicio de que le sean reembolsados una vez que se cierre la adquisición, y siempre que se cuente con los fondos para la adquisición de los Bienes Inmuebles.
(...)"

- 2.15. Modificar el numeral 7.1 del Anexo 1 del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN

- 7.1 En virtud del presente Contrato, el Fiduciario se obliga a pagar con los fondos del Patrimonio Fideicometido las siguientes comisiones por la prestación de los servicios a cargo de la Empresa Administradora (la "Contraprestación"):

(i) Comisión Anual por Administración y Gestión.

La Comisión Anual por Administración y Gestión se calculará de manera cumulativa escalonada conforme al cuadro a continuación:

Tramos	Comisión (Anual)
Tramo 1: NAV del Patrimonio Fideicometido menor o igual a US\$250'000,000.00	15% del NOI
Tramo 2: NAV del Patrimonio Fideicometido mayor a US\$250'000,000.00 y menor o igual a US\$500'000,000.00	12.5% del NOI correspondiente al Tramo 2.
Tramo 3: NAV del Patrimonio Fideicometido mayor a US\$500'000,000.00	10% del NOI correspondiente al Tramo 3.

La Comisión Anual por Administración y Gestión será pagada en cuatro partes, al cierre de cada trimestre calendario.

(ii) Comisión por Operación Concretada

La Empresa Administradora cobrará esta comisión cada vez que (i) cierre de manera exitosa una adquisición o aporte de un Bien Inmueble para el Patrimonio Fideicometido, (ii) cierre de manera exitosa la disposición estratégica de un Bien Inmueble del Patrimonio Fideicometido, o (iii) se haya entregado al Patrimonio Fideicometido, satisfactoriamente, un Proyecto en el que haya participado la Empresa Administradora como desarrollador de proyectos.

La Comisión por Operación Concretada será pagadera cada vez que se haya cerrado con éxito alguna de las operaciones antes indicadas.

El monto a pagar por concepto de la Comisión por Operación Concretada será pagada conforme al cuadro siguiente; con las siguientes salvedades: (i) en la primera colocación de Certificados de Participación, la Comisión por Operación Concretada será abonada únicamente en efectivo; y (ii) en las colocaciones posteriores, la Comisión por Operación Concretada será abonada en efectivo y, de ser aplicable, con la entrega de Certificados de Participación (creados conforme a lo establecido en el numeral 2.16 del Acto Constitutivo); de acuerdo a lo porcentajes que se indican en el cuadro siguiente.

Tipo de operación	Comisión (por operación concretada)
Cuando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor menor a USD10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dólares)	1. <u>Adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos de una Colocación</u> 3% del precio total acordado en el contrato correspondiente o el valor asignado al Bien Inmueble para efectos de su adquisición, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto (el "<u>Precio Total</u>"). Cuando el pago del Precio Total se realice en su totalidad con dinero proveniente de una colocación de Certificados de Participación, el pago de la comisión se realizará de la siguiente manera: a) Transferencia bancaria por un monto equivalente al 1.5% del Precio Total; y, b) Entrega de Certificados de Participación por un monto equivalente al 1.5% del Precio Total.
	2. <u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u> 3% del Precio Total, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto. El pago de esta comisión será pagado de la siguiente forma: 75% en efectivo (mediante transferencia bancaria) y 25% en Certificados de Participación. Si los Certificados de Participación mantenidos en cartera a la fecha en que corresponda realizar el pago no fueran suficientes para pagar el porcentaje antes señalado, se pagará bajo esa modalidad hasta donde alcance los Certificados de Participación y la diferencia en efectivo.
	3. <u>Operaciones que combinen lo indicado en los numerales 1. y 2.</u> Tratándose de operaciones que combinen lo indicado en los numerales 1. y 2. precedentes, el pago de la comisión se realizará del modo siguiente: a) Aplicará lo indicado en el numeral 1. para la parte del precio pagada en dinero proveniente de una colocación de Certificados de Participación; y,

	b) Aplicará lo señalado en el numeral 2. para la parte del precio pagada con la entrega de Certificados de Participación y/o con fondos provenientes de una operación de financiamiento.
Quando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor mayor o igual a USD10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dólares) y menor a USD20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Dólares)	<u>1. Adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una colocación</u> 2% del precio total acordado en el contrato correspondiente o el valor asignado al Bien Inmueble para efectos de su adquisición, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto (el "Precio Total"). Cuando el pago del Precio Total se realice en su totalidad con dinero proveniente de una colocación de Certificados de Participación, el pago de la comisión se realizará de la siguiente manera: a) Transferencia bancaria por un monto equivalente al 1% del Precio Total; y, b) Entrega de Certificados de Participación por un monto equivalente al 1% del Precio Total. <u>2. Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u> 2% del Precio Total, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto. El pago de esta comisión será pagado de la siguiente forma: 75% en efectivo (mediante transferencia bancaria) y 25% en Certificados de Participación. Si los Certificados de Participación mantenidos en cartera a la fecha en que corresponda realizar el pago no fueran suficientes para pagar el porcentaje antes señalado, se pagará bajo esa modalidad hasta donde alcance los Certificados de Participación y la diferencia en efectivo. <u>3. Operaciones que combinen lo indicado en los numerales 1. y 2.</u> Tratándose de operaciones que combinen lo indicado en los numerales 1. y 2. precedentes, el pago de la comisión se realizará del modo siguiente: a) Aplicará lo indicado en el numeral 1. para la parte del precio pagada en dinero proveniente de una colocación de Certificados de Participación; y, b) Aplicará lo señalado en el numeral 2. para la parte del precio pagada con la entrega de Certificados de Participación y/o con fondos provenientes de una operación de financiamiento.

Cuando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor mayor o igual a USD20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Dólares)	1. <u>Adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una colocación</u> 1% del precio total acordado en el contrato correspondiente o el valor asignado al Bien Inmueble para efectos de su adquisición, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto (el "<u>Precio Total</u>") Cuando el pago del Precio Total se realice en su totalidad con dinero proveniente de una colocación de Certificados de Participación, el pago de la comisión se realizará de la siguiente manera: a) Transferencia bancaria por un monto equivalente al 0.5% del Precio Total; y, b) Entrega de Certificados de Participación por un monto equivalente al 0.5% del Precio Total. 2. <u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u> 1% del Precio Total, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto. El pago de esta comisión será pagado de la siguiente forma: 75% en efectivo (mediante transferencia bancaria) y 25% en Certificados de Participación. Si los Certificados de Participación mantenidos en cartera a la fecha en que corresponda realizar el pago no fueran suficientes para pagar el porcentaje antes señalado, se pagará bajo esa modalidad hasta donde alcance los Certificados de Participación y la diferencia en efectivo. 3. <u>Operaciones que combinen lo indicado en los numerales 1. y 2.</u> Tratándose de operaciones que combinen lo indicado en los numerales 1. y 2. precedentes, el pago de la comisión se realizará del modo siguiente: a) Aplicará lo indicado en el numeral 1. para la parte del precio pagada en dinero proveniente de una colocación de Certificados de Participación; y, b) Aplicará lo señalado en el numeral 2. para la parte del precio pagada con la entrega de Certificados de Participación y/o con fondos provenientes de una operación de financiamiento.
Cuando se trate de una operación de disposición de Bienes Inmuebles.	3% del precio total acordado en el contrato correspondiente, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.
Cuando se trate de la ejecución de un Proyecto.	5% del valor total del Proyecto, entendido este como el total del capital (equity) y deuda requerida para su desarrollo,

	<i>incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</i>
--	---

El reconocimiento de la Comisión por Operación Concretada obligará a la Empresa Administradora a asumir cualquier costo por conceptos de corretaje y/o de producción que puedan derivarse por transacciones en la adquisición de Inmuebles. Queda entendido que esta comisión no generará costos adicionales al Patrimonio Fideicometido al tratarse de un único gasto por este concepto para los inversionistas.

Los Certificados de Participación recibidos por la Empresa Administradora como parte de la Comisión por Operación Concretada no podrán ser transferidos a terceros por un plazo de al menos (03) tres años; y serán devueltos al Fiduciario en caso se resuelva el contrato vinculado a la operación que generó la entrega de los referidos Certificados de Participación por no haberse perfeccionado la transferencia de los activos a favor del Patrimonio Fideicometido.

Los Certificados de Participación que sean entregados a la Empresa Administradora por concepto de Comisión de Operación Concretada serán valorizados:

- (i) **Para el caso de operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una colocación:** (a) si la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo que se incorporará al Patrimonio Fideicometido es suscrito durante los primeros noventa (90) Días desde la fecha de colocación, al precio al que se hayan colocado los Certificados de Participación, o (b) en caso hayan transcurrido noventa (90) Días desde la fecha de la colocación sin que se haya suscrito la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo que se incorporará al Patrimonio Fideicometido, serán valorizados: (i) al Precio de Cierre del Día anterior a la fecha de suscripción de la escritura pública, siempre que en dicho Día se haya transado al menos el cinco por ciento (5%) del total de Certificados de Participación en circulación, o (ii) en caso de no cumplirse la condición de volumen mínimo establecida en el inciso (i) anterior, entonces serán valorizados al promedio simple de los Precios de Cierre de los últimos treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, siempre que los Certificados de Participación negociados en este período representen al menos el dos punto cinco por ciento (2.5%) acumulado del total de los Certificados de Participación en circulación.

En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación de acuerdo con los criterios de los literales a) o b) precedentes, los Certificados de Participación serán valorizados al que resulta más reciente entre: (1) el último Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados obtenidos en un plazo no mayor a los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, y (2) en caso se haya realizado una operación de aporte de Bienes Inmuebles durante los noventa (90) Días Hábiles anteriores a la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, el valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte de Bienes Inmuebles.

En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, los Certificados de Participación serán valorizados al Precio al que se hayan colocado o al Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados o al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte de Bienes Inmuebles, el que, entre estos criterios, sea determinado por el Comité Técnico.

- (ii) **Para el caso de operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una operación de financiamiento:** a) al Precio de Cierre del Día anterior a la fecha de suscripción de la escritura pública, siempre que en el Día se haya transado al menos el cinco por ciento (5%) del total de Certificados de Participación en circulación, o b) en caso de no cumplirse la condición de volumen mínimo establecida en el literal (a) anterior, entonces serán valorizados al promedio simple de los Precios de Cierre de los últimos treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, siempre que los Certificados de Participación negociados en este período representen al menos el dos punto cinco por ciento (2.5%) acumulado del total de los Certificados de Participación en circulación; o, c) en caso de no cumplirse las condiciones descritas en los literales a) y b), y que adicionalmente haya ocurrido una colocación de Certificados de Participación dentro de los noventa (90) Días Hábiles anteriores a la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, serán valorizados al precio al que se hayan colocado los Certificados de Participación.

En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación de acuerdo con los criterios establecidos en los literales a), b) o c) precedentes, los Certificados de Participación serán valorizados al que resulta más reciente entre: (x) el último Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados obtenidos en un plazo no mayor a los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, o (y) en caso se haya realizado una operación de aporte de Bienes Inmuebles durante los noventa (90) Días Hábiles anteriores a la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo a ser incorporado al Patrimonio Fideicometido, al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte de Bienes Inmuebles.

En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, los Certificados de Participación serán valorizados al Precio al que se hayan colocado o al Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados o al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte de Bienes Inmuebles, el que, entre estos criterios, sea determinado por el Comité Técnico.

- (iii) Para el caso de operaciones que impliquen aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles, al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del referido aporte de conformidad con la Cláusula Décima del Acto Constitutivo.
- (iv) Para el caso de operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles producto de: (a) fondos obtenidos por una colocación más fondos obtenidos por una operación de financiamiento, al precio que sea determinado de conformidad con el numeral (i) anterior (operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una colocación); (b) aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles más fondos obtenidos por una operación de financiamiento, al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del referido aporte de conformidad con la Cláusula Décima del Acto Constitutivo; y (c) aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles más fondos obtenidos por una colocación, al precio que sea determinado de conformidad con el numeral (i) anterior (operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una colocación).

En cualquier caso, el pago de los Certificados de Participación se realizará dentro los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la escritura pública que

origine el contrato de transferencia del activo que se incorporará al Patrimonio Fideicometido.”

- 2.16. Modificar el Anexo 2 del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO 2

RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

La retribución de los miembros del Comité Técnico será fija, conforme a lo siguiente: (i) US\$4,000 (cuatro mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) brutos por participación en cada sesión ordinaria (por lo menos una vez cada dos meses); y (ii) US\$4,000 (cuatro mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) brutos por participación en cada sesión extraordinaria.

Asimismo, el Fiduciario podrá establecer que dicha retribución fija pueda ser pagada en efectivo o mediante la entrega de Certificados de Participación del Patrimonio Fideicometido (considerando el valor de cotización promedio de los últimos (30) treinta días hábiles anteriores a la fecha que corresponda efectuar el pago de la retribución a los miembros del Comité Técnico), o una combinación de ambos.

Cualquier modificación relacionada al monto de la retribución fija deberá ser elevada para aprobación de la Asamblea General.

En caso no sea posible determinar el valor de cotización promedio de los Certificados de Participación por no haberse llevado a cabo cotizaciones en rueda de bolsa en los últimos (30) treinta Días Hábiles, los Certificados de Participación serán valorizados al último Valor Cuota disponible antes de la fecha en la que corresponda efectuar el pago de la retribución de los miembros del Comité Técnico, conforme a lo establecido en el numeral 6.17 del Acto Constitutivo.”

- 2.17. Modificar el Anexo 3 del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO 3

ESTUDIOS DE ABOGADOS ELEGIBLES

1. *Estudio Miranda & Amado.*
2. *Estudio Rodrigo, Elías & Medrano.*
3. *Estudio Payet, Rey Cauvi, Pérez.*
4. *Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Herrera & Ono Abogados.*
5. *Estudio Hernández & Cía. Abogados.”*

- 2.18. Modificar el Anexo 4 del Acto Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO 4

EMPRESAS VALORIZADORAS

Las tasaciones serán llevadas a cabo por un perito evaluador inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

Las valorizaciones de Certificados de Participación serán llevadas a cabo por empresas con experiencia en la valorización de activos, sean o no inscritas en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

No se llevarán a cabo tasaciones ni valorizaciones con empresas que califiquen como “Empresas Vinculadas”.

Tercera. -

Disposiciones Generales

- 3.1. Todos los costos y gastos relacionados con la elaboración de la escritura pública de la presente Quinta Modificación y su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, en la partida registral del Fiduciario, así como los demás costos notariales en los que se incurra, serán de cargo y cuenta del Patrimonio Fideicometido.
- 3.2. Los términos y condiciones del Acto Constitutivo mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en tanto no hubieran sido modificados por la presente Quinta Modificación.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de ley, eleve a escritura pública la presente minuta y curse los partes pertinentes a los Registros Públicos.

Lima, [**] de [**] de 2022.

[**]

**BBVA Sociedad Titulizadora S.A.
En calidad de Fiduciario**

Ignacio José Mariátegui Salazar
**Administradora Prime S.A.
En calidad de Originador
y Empresa Administradora**

[**]

**BBVA Sociedad Titulizadora S.A.
En calidad de Fiduciario**

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE TITULARES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEL “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN FIBRA PRIME”

El presente documento contiene el procedimiento para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de titulares de certificados de participación del “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (“FIBRA Prime”), convocada para el día 14 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en primera convocatoria; y para el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en segunda convocatoria (la “Asamblea General Extraordinaria No Presencial”). Asimismo, en este documento se detalla el mecanismo para que los titulares de los certificados de participación de FIBRA Prime (los “Titulares”) puedan acceder a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial y ejercer efectivamente su derecho de participación y de voto a través de los medios tecnológicos que serán utilizados.

La Asamblea General Extraordinaria No Presencial se celebrará de conformidad con lo establecido en las “Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento”, aprobadas por Resolución de Superintendente No. 052-2020-SMV/02.

1. Medio que se utilizará para celebrar la Asamblea General Extraordinaria No Presencial

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará de forma “No Presencial” a través de la plataforma Cisco Webex (“Webex”), la que permite emplear chat, audio, imagen y video de manera simultánea. Dicha plataforma permitirá, además, el ejercicio del derecho de voto de los Titulares, bien sea en forma directa o por intermedio de sus representantes.

La plataforma Webex es una solución segura y totalmente virtualizada, que funciona vía Internet. Combina las conferencias de audio y web en una sola solución. Esta plataforma opera transmitiendo sonido e imágenes, por lo que es necesario contar con una computadora o teléfono celular Smartphone con conexión a internet, con cámara y micrófono operativos, para la transmisión de sonido e imagen.

En el Anexo G del presente documento se detalla el procedimiento para descargar, instalar y utilizar la plataforma Webex, desagregando el detalle en caso se acceda desde una computadora (ver página 15) o desde un teléfono móvil, ya sea celular Android (ver página 20) o Iphone (ver página 22).

2. Precisiones sobre el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial:

2.1 ¿Cómo pueden acceder los Titulares a la información relativa a los asuntos a tratar?

La información y documentación relativos a los asuntos a tratar se encuentran publicados como hecho de importancia y en la sección “Asamblea no presencial de Partícipes/Asamblea no presencial de Fideicomisarios” del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe) y en los enlaces al Portal de la SMV publicado en nuestra página web:

<https://www.bbva.pe/personas/productos/inversiones/bbva-sociedad-titulizadora.html>
<https://www.bbva.pe/empresas/productos/inversiones/bbva-sociedad-titulizadora.html>

2.2 ¿Cuál es el procedimiento para el ingreso o acceso de los Titulares a la Asamblea General Extraordinaria?

Luego de la publicación de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, y con al menos **dos (2) días hábiles** de antelación a la celebración de la misma, los Titulares deberán:

- Enviar un correo electrónico a asambleafibra.group@bbva.com con el asunto “Dirección Electrónica”, adjuntando una Comunicación de Registro cuyo modelo aparece en el Anexo A (personas naturales) o en el Anexo B (personas jurídicas, fondos de inversión o patrimonios autónomos) según corresponda; y,
- Copia de sus documentos de identidad. Y, en caso de personas jurídicas, adicionalmente deberán remitir el poder de quien suscriba la referida comunicación conforme al Anexo B.

Seguidamente, y luego de validar esta información, BBVA Sociedad Titulizadora S.A. remitirá al correo electrónico indicado en la mencionada comunicación, una invitación que contendrá una dirección web (link) mediante la cual, en la fecha y hora programada, el Titular podrá acceder y conectarse a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial. Tener en cuenta dos consideraciones:

- La invitación enviada a la dirección de correo electrónico deberá ser aceptada por los Titulares para que su ingreso a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial sea permitido.
- La sala estará abierta una hora antes del evento para que los Titulares puedan registrarse.

2.3 Representación del Titular

En caso el Titular desee hacerse representar por un tercero en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Haberse registrado siguiendo el procedimiento indicado en el punto 2.2 precedente.
- Los Titulares deberán remitir al correo asambleafibra.group@bbva.com con el asunto "Representante", a más tardar **24 horas antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial**, una carta poder simple debidamente completada y firmada según el formato que se muestra en el Anexo C (personas naturales) o en el Anexo D (personas jurídicas, fondos de inversión o patrimonios autónomos), según corresponda;
- Los Titulares deberán adjuntar a dicha carta poder la copia del DNI del Titular y, en caso de personas jurídicas, adicionalmente el poder de quien suscriba la referida carta poder conforme al Anexo D.
- BBVA Sociedad Titulizadora S.A. podrá requerir al representante elegido la imagen de su documento de identidad.
- En caso la delegación sea permanente, se deberá remitir la escritura pública del poder.
- Una vez remitida la comunicación antes mencionada, BBVA Sociedad Titulizadora S.A. remitirá al representante registrado, al correo electrónico señalado, el link de la plataforma Webex conforme a lo señalado en el numeral 2.2.
- En caso de designarse representantes, será responsabilidad de cada uno de los Titulares verificar que estos han tomado conocimiento de los alcances del presente documento, a fin de que puedan ejercer el voto de manera correcta.

2.4 ¿Qué deben hacer los Titulares o representantes el día de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial?

- El acceso a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial a través de la plataforma Webex estará disponible desde una hora antes de la hora fijada para la convocatoria en primera y, de ser el caso, en segunda convocatoria, con el fin de acreditar la participación y verificar la identidad de los Titulares o sus representantes. Para tal efecto, el Titular o representante deberá exhibir, cuando le sea requerido, su imagen en vivo, así como su documento de identidad.
- La sola participación en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial constituye una autorización por parte del Titular o del representante a ser fotografiado y grabado, en voz, imagen y escritura (chat) a través de la plataforma Webex o por cualquier otro medio posible, con la única finalidad de verificar su identidad y dejar constancia de sus intervenciones. La negativa a pasar por este proceso de identificación invalidará la participación del Titular o representante al efecto de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.

- El mecanismo de registro de participación/asistencia de los Titulares o de los representantes será a través de la plataforma Webex, que grabará todo lo que se transmitirá a través de ella (imagen, sonido y el contenido del chat) durante el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.
- En base a dicha grabación se obtendrá la lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, que permitirá determinar el quórum requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial a la hora indicada en el aviso de convocatoria para la realización de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial. Una vez comprobado que se cuenta con el quorum requerido, el Presidente declarará instalada la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.
- La Asamblea General Extraordinaria No Presencial, incluyendo las exposiciones, intervenciones y comentarios, será grabada, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- En caso algún Titular o representante tenga alguna consulta, podrá realizarla de manera verbal - haciendo "click" en el botón de "levantar la mano" - o utilizando el chat de la plataforma. Quien actúe como Secretario tomará nota de las consultas que se realicen mediante el chat y las trasladará a quien corresponda para su absolución.

2.5 ¿Cómo se ejerce el derecho de voto en la Junta?

El derecho de voto en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial se ejerce de la siguiente manera:

- Una vez terminada la exposición de un punto de agenda, se dará paso a preguntas de los Titulares o representantes e intercambio de opiniones, luego de lo cual se procederá a emitir el voto respectivo.
- Para ello en el Chat, quien actúe como secretario, escribirá:
"Inicio del proceso de votación del (número) punto tratado y desarrollado de la Agenda"
- El Titular o representante emitirá, a través del chat de la plataforma Webex, el sentido del voto de manera expresa. Asimismo, el Titular o representante podrá manifestar su voto de manera verbal, para lo cual deberá previamente levantar la mano según lo indicado en el Anexo G. En ambos casos, el voto emitido quedará grabado como parte de la sesión en la plataforma Webex. Una vez emitido el voto por audio deberá bajar la mano y darle mute al micrófono.
- Culminado el proceso de votación, quien actúe como secretario escribirá en el Chat:
"Fin del proceso de votación del (número) punto tratado y desarrollado de la Agenda"

2.6 Voto Anticipado

- En caso algún Titular no desee o no pueda asistir a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, se ofrece la alternativa de emplear el voto anticipado, el cual se mantendrá en reserva hasta el fin del proceso de votación. Para ello, el Titular deberá remitir un correo electrónico a asambleafibra.group@bbva.com con el asunto "**Voto Anticipado**", adjuntando la carta debidamente completada y firmada según el formato que se adjunta como Anexo E (persona natural) o F (persona jurídica), según corresponda, debidamente firmado.
- Los Titulares deberán remitir el formulario consignando la votación correspondiente junto con la copia de su DNI (personas naturales) y, en caso de personas jurídicas, adicionalmente el poder de quien suscriba el referido formulario conforme al Anexo F, con una anticipación no menor de **veinticuatro (24) horas** a la hora fijada para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.
- El Titular que decida emplear el voto anticipado será considerado a efectos de determinar el quórum para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.

- Si por cualquier razón se reciben distintas votaciones anticipadas de un mismo Titular, se considerará únicamente la última comunicación recibida siempre que esta haya sido remitida al menos veinticuatro (24) horas antes de la hora fijada para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.

2.7 Medios implementados para dejar evidencia de la realización de la sesión de la Asamblea

La asistencia y participación de los Titulares de Certificados, así como el registro de los votos quedará anotado, además de la grabación de la plataforma Webex (y cualquier otro medio que permita la referida plataforma Webex), en el acta de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.

Adicionalmente, la Asamblea General Extraordinaria No Presencial será grabada y contará con la presencia de un Notario Público que pueda dar fe de su instalación, desarrollo y los acuerdos adoptados.

Anexo A
Carta de Registro – Persona Natural

Lima, __ de _____ de 2022

Señores
BBVA SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.
Av. República de Panamá 3055
San Isidro. -
Email: asambleafibra.group@bbva.com

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

Por el presente documento,, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nro. _____ o Carnet de Extranjería N°, en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, solicito que toda información relacionada con las asambleas generales extraordinarias no presenciales de titulares de certificados de participación (“Asamblea No Presencial”) del Programa sea comunicada a la siguiente dirección de correo electrónico:

Dirección de Correo Electrónico:

De otro lado, autorizo a que mi participación en las referidas asambleas generales no presenciales pueda ser fotografiada y grabada, en voz, imagen y escritura (Chat) a través de la plataforma Webex o por cualquier otro medio posible.

La presente comunicación es de carácter permanente y cualquier modificación a la información contenida en este documento será informada a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles de anticipación a la realización de alguna asamblea no presencial.

Se adjunta a la presente comunicación copia de mi documento de identidad en anverso y reverso.

Atentamente,

Firma: _____
Nombres y Apellidos:
DNI N°

Anexo B
Carta de Registro – Persona Jurídica

Lima, __ de _____ de 2022

Señores

BBVA SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.

Av. República de Panamá 3055

San Isidro. -

Email: asambleafibra.group@bbva.com

Ref.: Asamblea General No Presencial

Por el presente documento, _____, identificado(a) con Registro Único de Contribuyente N° _____ y partida registral Nro. _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, solicitamos que toda información relacionada con las asambleas generales extraordinarias no presenciales de titulares de certificados de participación (“Asamblea No Presencial”) del Programa sea comunicada a la siguiente dirección de correo electrónico:

Nombre y apellidos:

Dirección electrónica:

DOI:

De otro lado, autorizamos a que nuestra participación durante las referidas asambleas no presenciales pueda ser fotografiada y grabado, en voz, imagen y escritura (Chat) a través de la plataforma Webex o por cualquier otro medio posible.

Se acompaña a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Imagen Anverso y Reverso del documento de identidad de los suscriptores de la presente comunicación y de quien remite la misma vía correo electrónico, en caso corresponda¹.
- Poderes de los suscriptores con una vigencia no mayor a 30 días calendarios.

Atentamente,

Denominación Social:

RUC No.

Domicilio:

Representante Legal/Apoderado 1:

Doc. Identidad:

Poderes inscritos en la Partida Electrónica N°

Denominación Social:

RUC No.

Domicilio:

Representante Legal/Apoderado 2:

Doc. Identidad:

Poderes inscritos en la Partida Electrónica N°

¹ Nota: En caso que quien remita esta comunicación vía correo electrónico no sea uno de los firmantes, debe adjuntar también copia de su DNI.

Anexo C
CARTA PODER – Personas Naturales

Lima, ____ de ____ de 2022

Señores
BBVA SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.
Av. República de Panamá 3055
San Isidro. -
Email: asambleafibra.group@bbva.com

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

De mi especial consideración:

Por el presente documento, _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (“DNI”) N° _____ en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, otorgo poder y designo expresamente a _____, identificado con DNI N° _____, y correo electrónico: _____ para que, en mi nombre y representación:

- Participe con voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de Certificados de Participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores el día 1 de marzo de 2022, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 2022 y, en segunda convocatoria, el día 18 de marzo de 2022 (la “Asamblea”), y,
- Vote a favor de cada uno de los puntos de la agenda de la Asamblea, es decir, a favor de aprobar:
 1. Aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el proyecto de adenda que se incluye como anexo del aviso de convocatoria (en adelante, el “Proyecto de Adenda”).
 2. Instruir al Fiduciario a llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda ante la SMV.
 3. Instruir al Fiduciario a solicitar las dispensas correspondientes a Scotiabank Perú S.A.A. y a Banco BBVA Perú respecto de los contratos de financiamiento de FIBRA Prime para formalizar las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda.
 4. Instruir al Fiduciario para que suscriba el Proyecto de Adenda al Acto Constitutivo en representación del FIBRA Prime, así como todos los demás documentos públicos y privados necesarios para su formalización e inscripción.

Por lo expuesto, el apoderado contará con las facultades necesarias para votar en todos los asuntos que sean tratados en la Asamblea, conforme lo expuesto.

Cabe precisar que, en el supuesto que no se logre realizar la Asamblea no presencial en primera y segunda convocatoria en las fechas indicadas anteriormente, el presente poder se mantendrá vigente incluso para las asambleas que puedan convocarse y realizarse en forma posterior, tanto en primera como en segunda convocatoria, como consecuencia de nuevos avisos de convocatoria que contenga la misma agenda.

Este poder no podrá ser observado, tachado o ser declarado insuficiente. Por lo expuesto, agradeceré se sirvan dar las facilidades de caso.

Acompañamos a la presente comunicación la imagen de mi documento de identidad en anverso y reverso.

Atentamente,

Firma: _____

Nombres y Apellidos:

DNI Nº

Anexo D
CARTA PODER – Personas Jurídicas

Lima, ____ de ____ de 2022

Señores
BBVA SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.
Av. República de Panamá 3055
San Isidro. -
Email: asambleafibra.group@bbva.com

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

De mi especial consideración:

Por el presente documento, _____, identificado(a) con Registro Único de Contribuyente N° _____ y partida registral Nro. _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, otorgo poder y designo expresamente a _____, identificado con DNI N° _____ y correo electrónico _____; para que, en nuestro nombre y representación:

- Participe con voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de Certificados de Participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores el día 1 de marzo de 2022, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 2022 y, en segunda convocatoria, el día 18 de marzo de 2022 (la “Asamblea”), y,
- Vote a favor de cada uno de los puntos de la agenda de la Asamblea, es decir, a favor de aprobar:
 1. Aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el proyecto de adenda que se incluye como anexo del aviso de convocatoria (en adelante, el “Proyecto de Adenda”).
 2. Instruir al Fiduciario a llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda ante la SMV.
 3. Instruir al Fiduciario a solicitar las dispensas correspondientes a Scotiabank Perú S.A.A. y a Banco BBVA Perú respecto de los contratos de financiamiento de FIBRA Prime para formalizar las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda.
 4. Instruir al Fiduciario para que suscriba el Proyecto de Adenda al Acto Constitutivo en representación del FIBRA Prime, así como todos los demás documentos públicos y privados necesarios para su formalización e inscripción.

Por lo expuesto, el apoderado contará con las facultades necesarias para votar en todos los asuntos que sean tratados en la Asamblea, conforme lo expuesto.

Cabe precisar que, en el supuesto que no se logre realizar la Asamblea en primera y segunda convocatoria en las fechas indicadas anteriormente, el presente poder se mantendrá vigente incluso para las asambleas que puedan convocarse y realizarse en forma posterior, tanto en primera como en segunda convocatoria, como consecuencia de nuevos avisos de convocatoria que contenga la misma agenda.

Este poder no podrá ser observado, tachado o ser declarado insuficiente. Por lo expuesto, agradeceré se sirvan dar las facilidades de caso.

Se acompaña a la presente comunicación los siguientes documentos

- Imagen anverso y reverso del documento de identidad de los suscriptores de la presente comunicación.
- Poderes de los suscriptores con una vigencia no mayor a 30 días calendarios.

Atentamente,

Firma: _____

Denominación Social:

RUC No.

Domicilio:

Representante Legal/Apoderado 1:

Doc. Identidad:

Poderes inscritos en la Partida Electrónica N°

Firma: _____

Denominación Social:

RUC No.

Domicilio:

Representante Legal/Apoderado 2:

Doc. Identidad:

Poderes inscritos en la Partida Electrónica N°

Anexo E
CARTA VOTO ANTICIPADO – Persona Natural

Lima, ____ de _____ de 2022

Señores
BBVA SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.
Av. República de Panamá 3055
San Isidro. -
Email: asambleafibra.group@bbva.com

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

De mi especial consideración:

Por el presente documento,, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (“DNI”) N° en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, hago llegar mi voto a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de Certificados de Participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores el día 1 de marzo de 2022, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 2022 y, en segunda convocatoria, el día 18 de marzo de 2022 (la “Asamblea”):

1.- Aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el proyecto de adenda que se incluye como anexo del aviso de convocatoria (en adelante, el “Proyecto de Adenda”).

Mi voto es A Favor ____ En Contra ____

2.- Instruir al Fiduciario a llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda ante la SMV.

Mi voto es A Favor ____ En Contra ____

3.- Instruir al Fiduciario a solicitar las dispensas correspondientes a Scotiabank Perú S.A.A. y a Banco BBVA Perú respecto de los contratos de financiamiento de FIBRA Prime para formalizar las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda.

Mi voto es A Favor ____ En Contra ____

4.- Instruir al Fiduciario para que suscriba el Proyecto de Adenda al Acto Constitutivo en representación del FIBRA Prime, así como todos los demás documentos públicos y privados necesarios para su formalización e inscripción.

Mi voto es A Favor ____ En Contra ____

En caso no se marque ninguna de las alternativas para cada tema de agenda, no se considerará la participación del titular de certificados de participación para el cómputo del quorum ni mayorías de la Asamblea.

Cabe precisar que, en el supuesto que no se logre realizar la Asamblea en primera y segunda convocatoria en las fechas indicadas anteriormente, la presente votación se mantendrá vigente incluso para las asambleas que puedan convocarse y realizarse en forma posterior, tanto en primera como en segunda

convocatoria, como consecuencia de nuevos avisos de convocatoria que contenga la misma agenda.

Acompañamos a la presente comunicación la imagen de mi documento de identidad en anverso y reverso.

Atentamente,

Firma: _____

Nombres y Apellidos:

DNI N°

ANEXO F
CARTA VOTO ANTICIPADO – Persona Jurídica

Lima, ____ de _____ de 2022

Señores
BBVA SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.
Av. República de Panamá 3055
San Isidro. -
Email: asambleafibra.group@bbva.com

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

De mi especial consideración:

Por el presente documento, _____, identificado(a) con Registro Único de Contribuyente N° _____ y partida registral Nro. _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, hacemos llegar nuestro voto a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores el día 1 de marzo de 2022, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 2022 y, en segunda convocatoria, el día 18 de marzo de 2022 (la “Asamblea”):

1.- Aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el proyecto de adenda que se incluye como anexo del aviso de convocatoria (en adelante, el “Proyecto de Adenda”).

Mi voto es A Favor _____ En Contra _____

2.- Instruir al Fiduciario a llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda ante la SMV.

Mi voto es A Favor _____ En Contra _____

3.- Instruir al Fiduciario a solicitar las dispensas correspondientes a Scotiabank Perú S.A.A. y a Banco BBVA Perú respecto de los contratos de financiamiento de FIBRA Prime para formalizar las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda.

Mi voto es A Favor _____ En Contra _____

4.- Instruir al Fiduciario para que suscriba el Proyecto de Adenda al Acto Constitutivo en representación del FIBRA Prime, así como todos los demás documentos públicos y privados necesarios para su formalización e inscripción.

Mi voto es A Favor _____ En Contra _____

En caso no se marquen ninguna de las alternativas para cada tema de agenda, no se considerará la participación del titular de certificados de participación para el cómputo del quorum ni mayorías de la Asamblea.

Cabe precisar que, en el supuesto que no se logre realizar la Asamblea no presencial en primera y segunda convocatoria en las fechas indicadas anteriormente, la presente votación se mantendrá vigente incluso para las asambleas que puedan convocarse y realizarse en forma posterior, tanto en primera como en

segunda convocatoria, como consecuencia de nuevos avisos de convocatoria que contenga la misma agenda.

Se acompaña a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Imagen anverso y reverso de los documentos de identidad de los suscriptores de la presente comunicación.
- Poderes de los suscriptores con una vigencia no mayor a 30 días calendarios.

Atentamente,

Firma: _____

Denominación Social:

RUC No.

Domicilio:

Representante Legal/Apoderado 1:

Doc. Identidad:

Poderes inscritos en la Partida Electrónica N°

Firma: _____

Denominación Social:

RUC No.

Domicilio:

Representante Legal/Apoderado 2:

Doc. Identidad:

Poderes inscritos en la Partida Electrónica N°

Anexo G

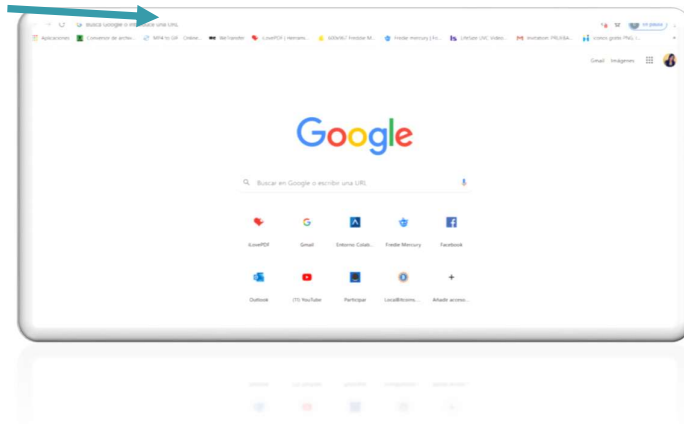
¿Cómo se ingresa a la plataforma Webex?

Los Titulares que participen en la Asamblea General No Presencial, o en su caso, su representante, deberán disponer del equipamiento necesario con conexión a Internet, según se indica a continuación:

ACCESO DESDE DE UNA COMPUTADORA:

Paso 1: Abrir el navegador (Google Chrome o Internet Explorer).

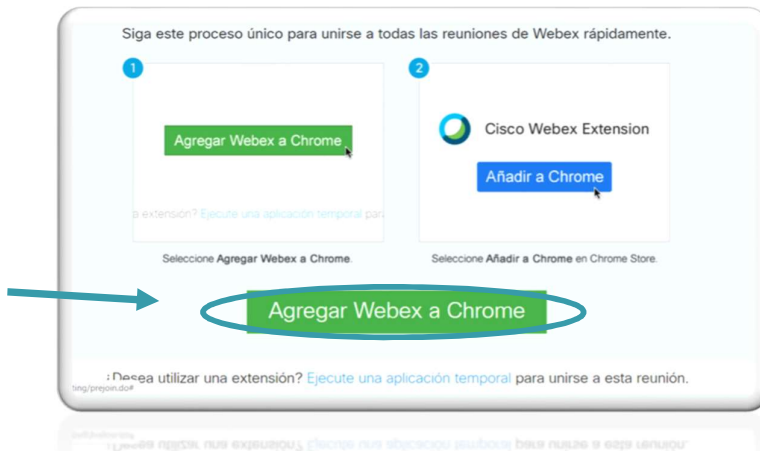
Paso 2: Abrir Google Chrome y se mostrará la siguiente pantalla:



Ingrese la dirección de la sala de reuniones donde indica la flecha Aquí y presionar la tecla ENTER:

(<https://bbva.webex.com/.....>)

Paso 3: Saldrá la siguiente pantalla por primera y única vez. Tal como se muestra a continuación.



Paso 4: hacer clic donde indica la flecha para instalar el Webex, esto tomará algunos segundos.

Paso 5: Luego aparecerá la siguiente ventana. Fíjese en la opción de “Unirse a la reunión”, que está ubicada en la parte inferior de color verde, como se muestra en la siguiente imagen:

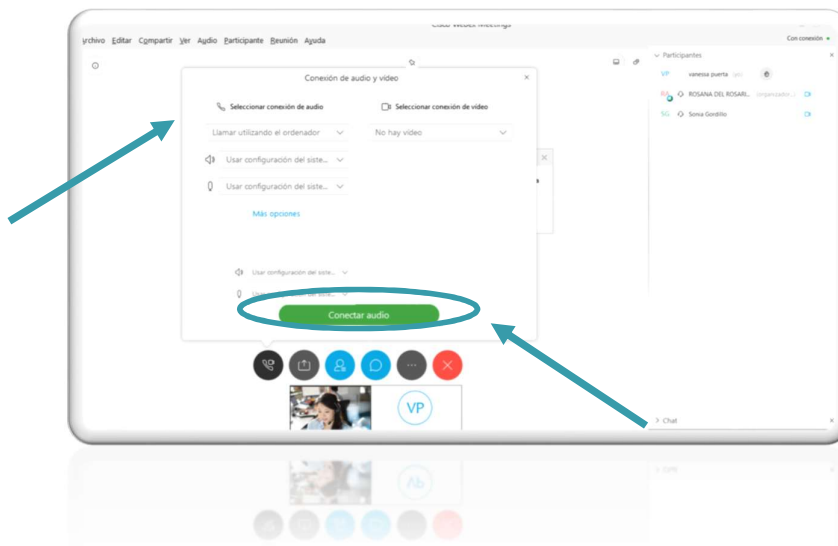
Importante: En Nombre colocar sus Nombres y Apellidos completos

En Dirección de Correo Electrónico: Colocar su dirección electrónica (email)

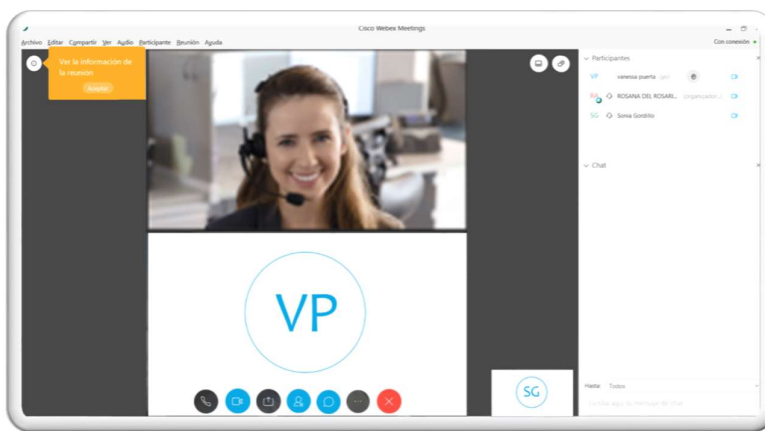


Paso 6: Verificar que la computadora tenga operativo el micrófono, parlante y cámara o en todo caso un puerto del audífono (micrófono o auricular) y debe estar operativo. Si el micrófono no funciona nadie le escuchará en la reunión. Si el parlante no funciona, usted no podrá escuchar la reunión. Si la cámara de video no funciona, nadie lo verá en la reunión.

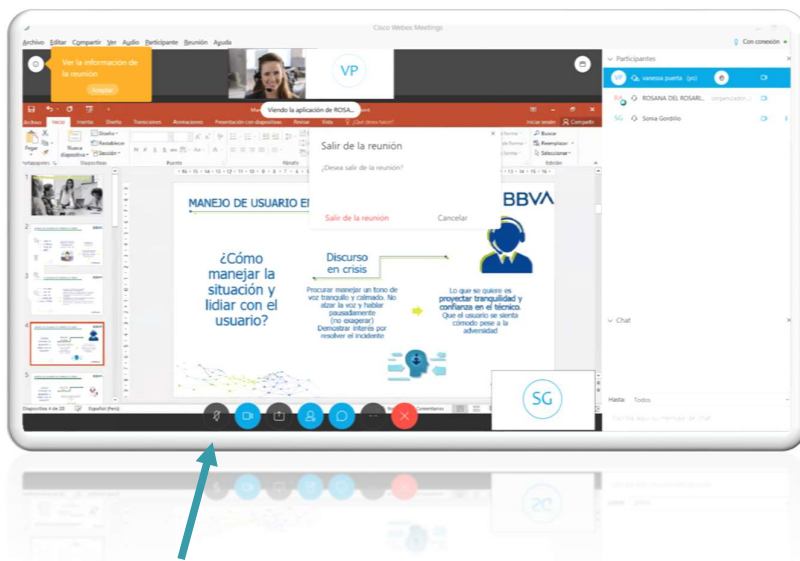
Verificar donde está la flecha celeste que muestre “Usar el ordenador para audio” tal como se indica en la siguiente figura. Si no indica, hacer clic en la opción ∨, se despliega un menú y elija la opción “Usar el ordenador para audio”.



Si lo anterior está correcto, continúe haciendo Clic en “Unirse a la reunión”. Un representante designado por BBVA Sociedad Titulizadora S.A., le facilitará el acceso y se mostrará la siguiente imagen:



Paso 7: Para habilitar el micrófono, el video, mostrar la lista de asistentes, escribir en el chat debe hacer clic en cada uno de los círculos mostrados en la parte inferior de la pantalla, en cualquier momento:



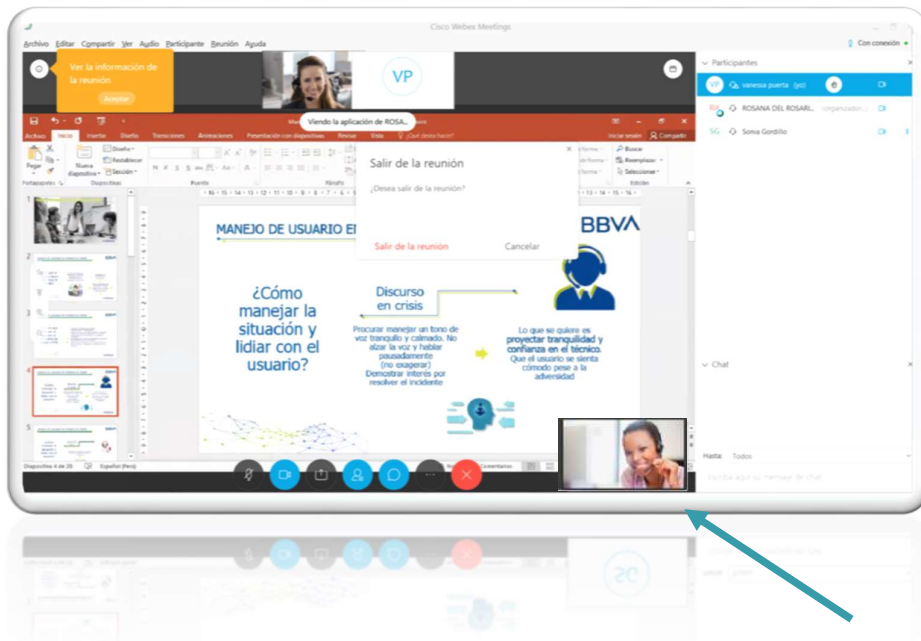
Cuando se hace clic cambia de color, el significado es mostrado aquí:

Micrófono

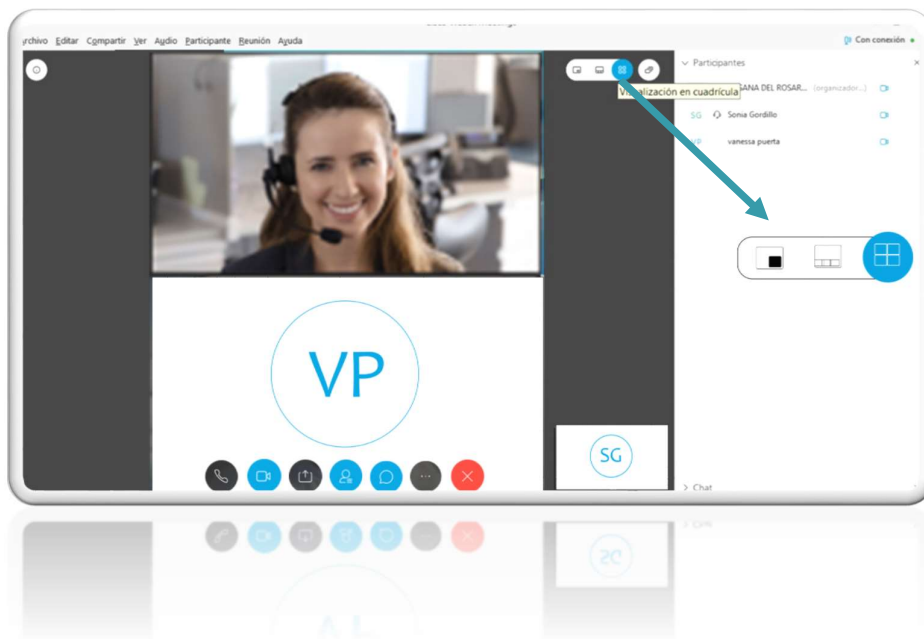
- Color rojo significa que el micrófono está apagado, nadie le va escuchar. Durante la reunión el micrófono debe estar apagado, salvo que le den la palabra.
- Color gris oscuro o celeste, significan que el micrófono está habilitado, usted puede hablar y le van a escuchar en la reunión, cuando termine de hablar debe apagar el micrófono haciendo clic en el círculo.

Cámara de Video

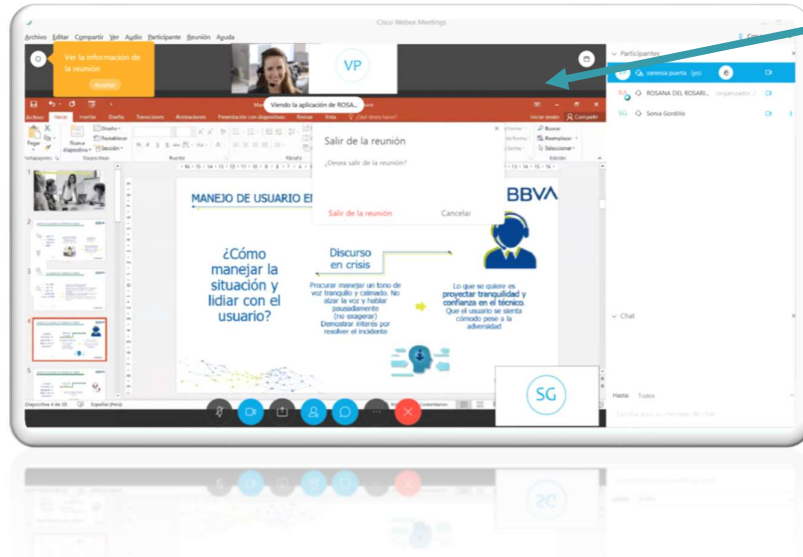
- Color rojo significa que la cámara de video está apagada, nadie en la reunión le puede ver.
- Color gris oscuro y celeste significan que la cámara está activada y en la reunión lo están viendo. Debe salir un cuadro pequeño con el video de su cámara. Tal como se muestra aquí:



Lista de Asistentes



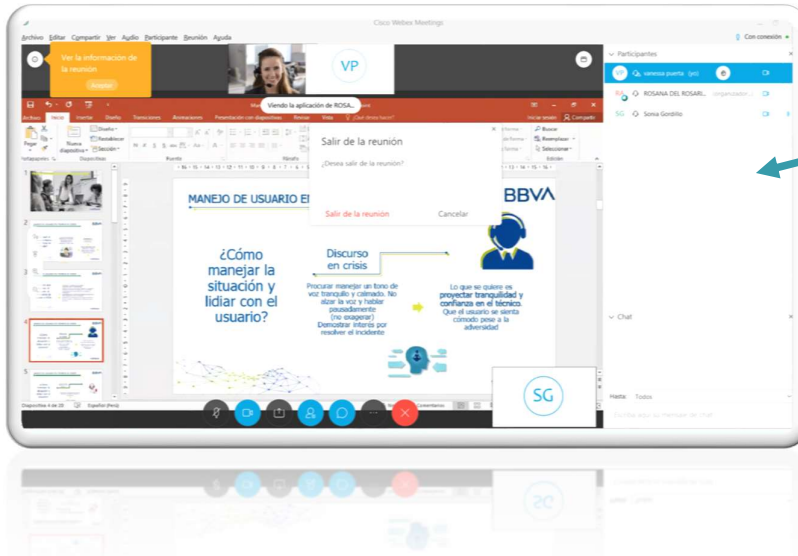
Color gris significa que no se muestra la lista de asistentes a la reunión. La pantalla se mostrará así.



CHAT

En el chat puede hacer preguntas y responder a preguntas.

- Color gris significa que la ventana del CHAT no se muestra.
- Color celeste significa que la ventana del CHAT se muestra en la parte derecha de la pantalla, de esta manera:



Cuando le soliciten responder a una pregunta, haga clic en el botón de CHAT y escriba la respuesta que usted desee tal como le están indicando en la Reunión. Haga clic en este botón también para escribir una pregunta en el CHAT.

Levantar la mano

Este botón es para levantar la mano cuando desee realizar una pregunta. Color Gris significa que no ha levantado la mano.

Si hace clic en este botón se pondrá de color celeste, significa que está levantando para hacer una pregunta por el micrófono.

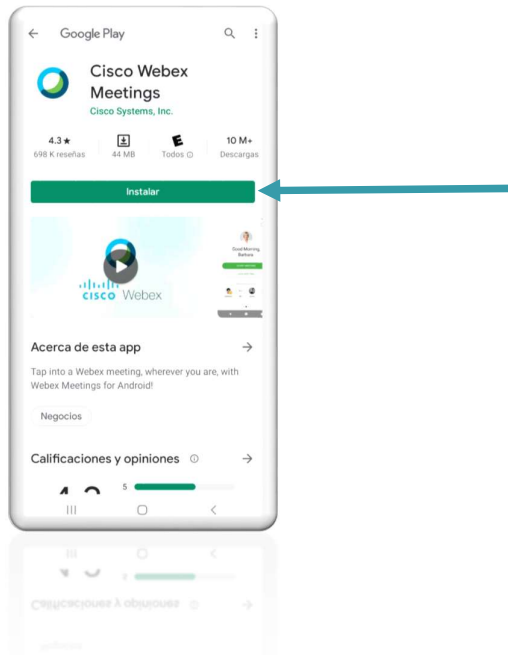


DESDE UN TELÉFONO MÓVIL: **CELULAR ANDROID**

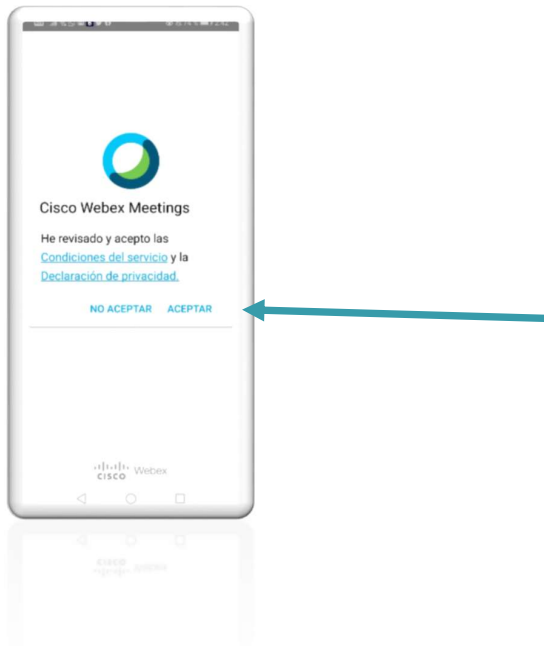
Paso 1: Para acceder desde un teléfono móvil Android, primero se debe instalar el APP

Paso 2: Ingresar a Play Store, tal como se muestra aquí:

Hacer clic en Instalar y seguir las instrucciones.

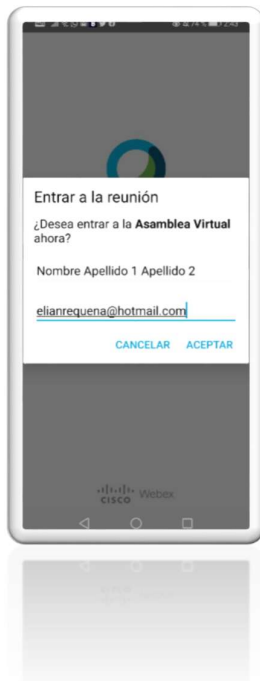


Paso 3: abrir la APP



Saldrá la siguiente ventana:

Importante: En Nombre colocar sus Nombres y Apellidos Completos
En Dirección de Correo Electrónico: Colocar su dirección electrónica (email)



Hacer Clic en ENTRAR A LA REUNION. Aceptar

Paso 4: Saldrán las siguientes ventanas, ingresar la dirección de la sala:
(<https://bbva.webex.com/.....>)



Paso 5: Para ingresar haga clic en el botón verde ENTRAR y se mostrará la sala virtual.

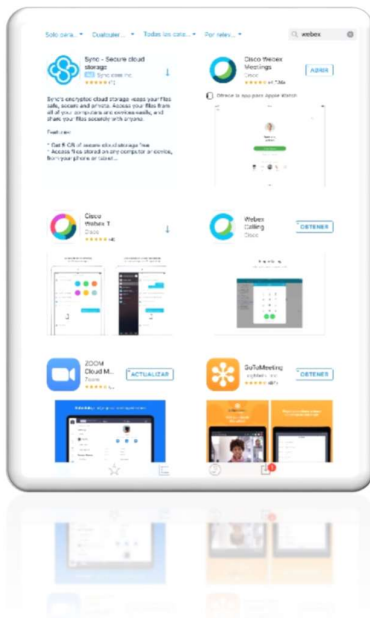


NOTA: Las funcionalidades de los botones son los mismos que para la computadora.

CELULAR IPHONE

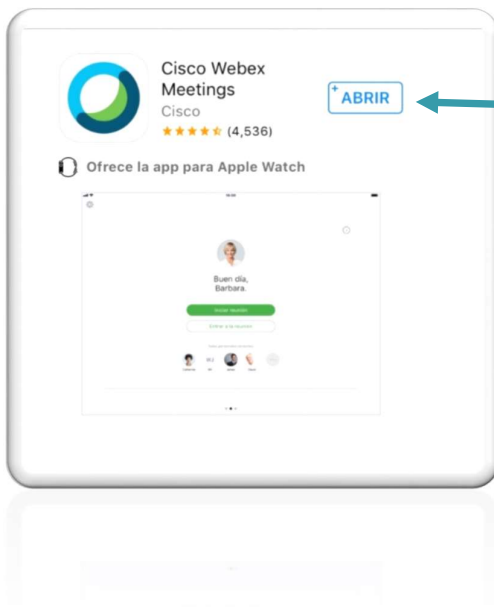
Paso 1: Para acceder desde un teléfono móvil Iphone, primero se debe instalar el APP

Paso 2: Ingresar a App Store, tal como se muestra aquí:



Hacer clic y seguir las instrucciones.

Paso 3: abrir la APP



Saldrá la siguiente ventana e instalar Webex haciendo clic en:



Después de instalar hacer clic en el botón ABRIR. Y se mostrará la siguiente ventana:



Hacer Clic en ENTRAR A LA REUNION.

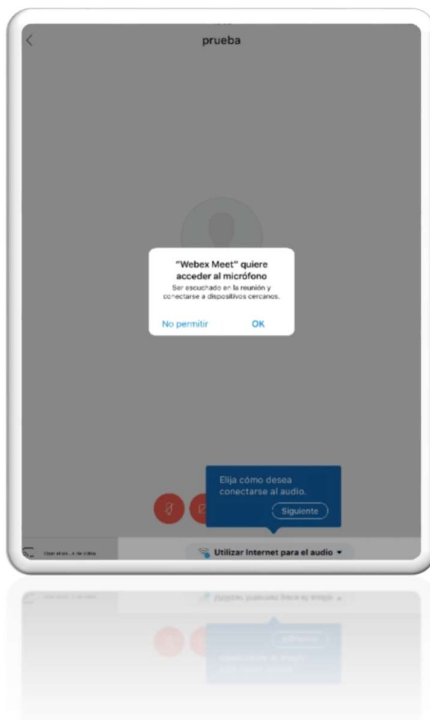
Paso 4: Saldrán las siguientes ventanas, ingresar la dirección de la sala:
(<https://bbva.webex.com/.....>)

Paso 5: Hacer clic en Acepto y saldrá la siguiente ventana.

Importante: En Nombre colocar sus Nombres y Apellidos Completos
En Dirección de Correo Electrónico: Colocar su dirección electrónica (email)



Paso 6: hacer clic en Entrar a la reunión, aparecerá la siguiente ventana.



Paso 7: Hacer clic en el botón verde Entrar y se mostrará la sala de reuniones.



NOTA: Las funcionalidades de los botones son los mismos que para la computadora.